GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°235-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ

Pucallpa, 27 de 03 del 2025

VISTO: El Oficio N° 025-2025-GRU-DRSU-OEGYDRH-CAPACITACION, de fecha 17 de marzo del 2025, mediante el cual Solicita la Aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP- 2025, demás documentos que anteceden, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31 ° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Dirección Regional de Salud de Ucayali, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos; para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó el nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presenten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10° de la ley señalada en el párrafo precedentemente establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar el mejor desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño. El artículo 9° del Reglamento General de la referida ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-PCM, señala que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos, las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. El artículo 12° dispones que las Oficinas de Recursos Humanos son las responsables de conducir. El artículo 12° dispones que las Oficinas de Recursos Humanos son las responsables de conducir la capacitación en su entidad y el artículo 135° señala que el Plan Desarrollo de las Personas, en adelante PDP, es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad elaborado sobre la base de las necesidades de capacitación por formación laboral o profesional, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar la capacidades de los servicios civiles;

Que, de acuerdo a lo previsto por el literal b) del numeral 6.4.1 y el numeral 6.4.1.4 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE en adelante la Directiva, el Comité de Planificación de la capacitación validad el PDP elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el cual se elabora a partir del diagnóstico de necesidades de capacitación, es de vigencia anual, debiendo ser aprobada y presentada ante SERVIR como máximo el 31 de marzo de cada año, siendo que las Entidades no podrán ejecutar acciones de capacitación previa aprobación del PDP;

Que, conforme al numeral 6.4.1.4 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, el numeral 5.2.7 de la referida Directiva establece que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. Así mismo, indica que el titular de la entidad o la autoridad que de conformidad con los documentos de gestión tenga la atribución para aprobar planes institucionales, aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP de la Dirección Regional de Salud de Ucayali correspondiente al año 2025;

Que, mediante Informe N° 009-2025-GRU-GRSU-OEGYDRH-CAPACITACIÓN, de fecha 17 de marzo del 2025, el responsable del área de Capacitación solicita al Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas PDP 2025;

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, a través del Oficio N° 025-2025-GRU-DRSU-OEGYDRH-CAPACITACIÓN, de fecha 17 de marzo del 2025, el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, en mérito al Informe N° 009-2025-GRU-GRDSU-OEGYDRH-CAPACITACIÓN, solicita al Director General de la Dirección Regional de Salud de Ucayali **la Aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP- 2025, asimismo mediante Registro N° 299 de la Secretaria General, solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar la presente resolución;**

Con conocimiento y visto bueno del Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Ucayali.

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú, y al amparo de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902; Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, de fecha 17 de febrero del 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, y su modificatoria Ordenanza Regional N° 012-2021-GRU/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, que faculta al Director Regional de Salud emitir resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **Plan de Desarrollo de las Personas – PDP- 2025** de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, que consta de 15 numerales y 7 anexos que son partes de la Presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Telecomunicaciones, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la **DIRESA** Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre
DIRECTOR REGIONAL